

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA<sup>1</sup>**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos, los órganos de gobierno y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena adaptarán sus Reglamentos de Régimen Interno a lo establecido en los Estatutos en un plazo de seis meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena fueron aprobados mediante el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021).

El artículo 36 de los Estatutos establece que el Consejo de Gobierno aprobará todos los Reglamentos de Régimen Interno de la Universidad, excepto los de Claustro y el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de enero de 2022 aprueba la última modificación del presente Reglamento, que fue aprobado el 17 de diciembre de 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 y 113 de los Estatutos (modificado en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2016 y de 19 de junio de 2020).

### ÍNDICE

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1. Naturaleza y fines.

#### **TÍTULO I. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

##### **Capítulo 1. De la Organización**

Artículo 2. Estructura de la representación estudiantil.

Artículo 3. Organización y composición de las Delegaciones de estudiantes de cada Centro.

##### **Capítulo 2. Del Consejo de Estudiantes**

Artículo 4. Composición del Consejo de Estudiantes.


Artículo 5. Funciones del Consejo de Estudiantes.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Estudiantes.

Artículo 7. Obligaciones de los miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 8. Derechos de los miembros del Consejo de Estudiantes.

<sup>1</sup> Se modifica título e introducción en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

|                 |   |         |                     |   |  |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|--|
| CSV:            | ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |  |  |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |   |  |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |   |  |
| Url Validación: | <a href="https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX">https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX</a>                                 | Página: | 1/19                |   |  |

- Artículo 9. Del Pleno del Consejo de Estudiantes.
- Artículo 10. Del Presidente.
- Artículo 11. Funciones del Presidente.
- Artículo 12. Duración del mandato del Presidente.
- Artículo 13. De la Mesa del Consejo de Estudiantes.
- Artículo 14. Del Vicepresidente Primero.
- Artículo 15. De los Vicepresidentes.
- Artículo 16. Del Secretario.
- Artículo 17. Del Tesorero.
- Artículo 18. De los Presidentes de las Comisiones.

### **Capítulo 3. Normas de Funcionamiento**

#### **Sección 1ª. De la Convocatoria de las sesiones**

- Artículo 19. Tipos de sesiones y convocatoria.
- Artículo 20. Orden del día.
- Artículo 21. Documentación.

#### **Sección 2ª. De las sesiones**

- Artículo 22. Constitución del Pleno.
- Artículo 23. Invitados al Pleno.
- Artículo 24. Acuerdos.
- Artículo 25. Votación.
- Artículo 26. Actas.

#### **Sección 3ª. De las Comisiones de Trabajo**


- Artículo 27. Carácter de las Comisiones.
- Artículo 28. Funciones de las Comisiones.
- Artículo 29. Miembros de las Comisiones.

### **Capítulo 4. Del Régimen Electoral**

- Artículo 30. Carácter del régimen electoral.
- Artículo 31. Convocatoria y calendario electoral.
- Artículo 32. Candidatura a Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Artículo 33. Mesa electoral.
- Artículo 34. Presentación de las candidaturas.
- Artículo 35. Exposición de las candidaturas.
- Artículo 36. Moción de censura y cuestión de confianza.

## **TÍTULO II. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

- Artículo 37. Proyecto de reforma del Reglamento.
- Artículo 38. Notificación.
- Artículo 39. Aprobación de la reforma.

|                 |   |         |                     |   |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV:            | ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |  |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |   |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |   |
| Url Validación: | <a href="https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX">https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX</a>                                 | Página: | 2/19                |   |

## DISPOSICIONES ADICIONALES

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

## DISPOSICIONES FINALES

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Artículo 1. Naturaleza y fines.

El Consejo de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, CEUPCT) es el máximo órgano de representación de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena estructurando, integrando y coordinando a sus órganos de representación de ámbito general de la Universidad y a todas las Delegaciones de estudiantes de Centro.

El funcionamiento del CEUPCT es democrático y apartidista y se basa en la voluntad de la mayoría de sus representados.

### TÍTULO I

### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

#### Capítulo 1

#### De la Organización

#### Artículo 2. Estructura de la representación estudiantil.

La representación estudiantil de la UPCT se estructura del siguiente modo:

- Las Delegaciones de estudiantes de todos y cada uno de los diferentes Centros de la Universidad.
- El Consejo de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena.

### Artículo 3. Organización y composición de las Delegaciones de estudiantes de cada Centro<sup>2</sup>.

1. Existirá una Delegación de estudiantes en cada uno de los diferentes Centros de la Universidad que representará a los estudiantes del mismo, estructurando, integrando y coordinando a sus órganos de representación.
2. Para hacer efectivo de manera inmediata el derecho y el deber a participar en la vida universitaria, en cada Centro existirá una Delegación de estudiantes presidida por un Delegado de Centro.
3. La Delegación de estudiantes de cada Centro estará compuesta por:
  - Un Delegado de Centro que la presidirá,
  - un Equipo de Gobierno de la Delegación y
  - una Junta de Delegación de la que deberán formar parte, al menos, los delegados y subdelegados de clase, una representación de los estudiantes que formen parte de los diferentes Consejos de Departamento, una representación de los estudiantes que formen parte de la Junta del Centro y una representación de los estudiantes que forman parte del Claustro Universitario.
4. Cada Delegación podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interno donde se establecerá el número máximo de miembros y los que corresponden a las diferentes representaciones.

## Capítulo 2


### Del Consejo de Estudiantes

#### Artículo 4. Composición del Consejo de Estudiantes<sup>3</sup>.

1. El CEUPCT estará compuesto por los siguientes miembros:
  - a) **Miembros Natos:** Son miembros natos
    - Dos representantes por cada Delegación de estudiantes de Centro, designados por el Delegado de Centro.

<sup>2</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

<sup>3</sup> Se modifica última frase del apartado a) en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

|                 |   |         |                     |   |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV:            | ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |  |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |   |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |   |
| Url Validación: | <a href="https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX">https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX</a>                                 | Página: | 4/19                |   |

- Un número igual de claustrales elegidos entre ellos mismos, entre los que tendrán que estar los estudiantes representantes en el Consejo de Gobierno y los que formen parte de la Mesa del Claustro.

Los Delegados de Centro siempre deberán ser miembros del CEUPCT, contando como uno de sus propios designados si no formasen ya parte del CEUPCT por otro cargo.

Los miembros claustrales se renovarán cada dos años, quince días después de las elecciones a representantes del sector de estudiantes al Claustro.

b) **Miembros Electos:** Son miembros electos el Presidente del Consejo de Estudiantes y su equipo.

2. Sólo los miembros natos tendrán derecho a voto en el Pleno del CEUPCT. En caso de que un miembro del CEUPCT se viera en la situación de poder acumular más de un voto, únicamente podrá hacer uso de uno de ellos.

#### **Artículo 5. Funciones del Consejo de Estudiantes.**

Sin perjuicio de las competencias de otros órganos, corresponde al CEUPCT:

1. El ejercicio de la representación máxima de los estudiantes.
2. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes definidos en los Estatutos de la UPCT.
3. Promover y realizar actividades de participación estudiantil.
4. Participar en la organización y supervisión de los procesos electorales en los cuales se elijan representantes estudiantiles.
5. La elaboración y gestión de sus planes de actuación general y de sus presupuestos.
6. La elaboración, aprobación, reforma, desarrollo y cumplimiento de su Reglamento de Régimen Interno.
7. Velar y hacer cumplir los Reglamentos de Régimen Interno de cada Delegación de estudiantes de la UPCT, así como promover su elaboración y aprobación en aquellos Centros donde no existan.
8. Tener la facultad para el otorgamiento de poderes a Procuradores y Letrados en defensa de los intereses del propio CEUPCT y dentro del ámbito de sus competencias.
9. Todas aquellas que emanen de su papel como máximo órgano de representación estudiantil y dentro del marco de la legislación vigente en la materia.

## **Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Estudiantes<sup>4</sup>.**

La condición de miembro del CEUPCT se pierde:

1. Por renuncia expresa, dirigida al Presidente del Consejo.
2. Por extinción del mandato, permaneciendo en funciones hasta la renovación electoral de dicho cargo.
3. Por cese de la condición en virtud de la cual se adquirió la condición de miembro del CEUPCT.
4. Por incumplimiento reiterado de las funciones de su cargo. La determinación de dicho incumplimiento lo decidirá el Pleno del CEUPT, en sesión extraordinaria, tras estudiar el caso y solicitar la documentación pertinente.

## **Artículo 7. Obligaciones de los miembros del Consejo de Estudiantes<sup>5</sup>.**

Son obligaciones de los representantes del CEUPCT:

1. Participar en el desempeño de las funciones del CEUPCT.
2. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por los órganos de Gobierno y representación a los que pertenezcan. De lo tratado y acordado en estas reuniones deben informar, en el más breve plazo posible, al CEUPCT.
3. Transmitir fidedignamente por escrito a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
4. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas, en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos hechos de interés para los estudiantes.
5. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno y en sus disposiciones de desarrollo.

## **Artículo 8. Derechos de los miembros del Consejo de Estudiantes.**

Los miembros del CEUPCT tienen derecho a:

1. Que las manifestaciones en el ejercicio de su función sean atribuidas a sus representados y no se tengan por hechas a título personal, excepto si así se expresare.
2. Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales y el respeto a las personas y a la Institución.

<sup>4</sup> Se modifica apartado 1 y 4 en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

<sup>5</sup> Se modifican apartados 1, 2, 3 y 4 en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

|                 |   |         |                     |
|-----------------|---|---------|---------------------|
| CSV:            | ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |
| Url Validación: | <a href="https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX">https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX</a>                                 | Página: | 6/19                |



3. Solicitar y recibir del CEUPCT la información y apoyo que precise para el mejor desempeño de su labor representativa.
4. Que se les facilite el cumplimiento de sus obligaciones académicas o de otro tipo para atender a su representación, dentro del normal funcionamiento de la Universidad, y siempre que no supongan un trato de privilegio que produzca agravios comparativos al resto de sus compañeros.

### **Artículo 9. Del Pleno del Consejo de Estudiantes.**


Son funciones del Pleno:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UPCT, del Reglamento de Régimen Interno del CEUPCT, de los Reglamentos de cada Delegación de estudiantes de Centro, y cualesquiera disposiciones referentes a los derechos, deberes o intereses legítimos de los estudiantes.
2. Elaborar, aprobar y reformar el Reglamento de Régimen Interno del CEUPCT, así como la normativa que lo desarrolle.
3. Elegir al Presidente del Consejo de Estudiantes siguiendo el régimen electoral del presente Reglamento.
4. Refrendar a los Presidentes de las Comisiones del CEUPCT propuestos por el Presidente del CEUPCT.
5. Supervisar y ratificar la actuación de la Mesa y de las distintas Comisiones del CEUPCT, así como formular a cualquiera de sus miembros cuantas preguntas consideren oportunas.
6. Delimitar el número de Comisiones, así como las competencias de cada Comisión.
7. Dar publicidad a sus acuerdos y comunicar cuantas informaciones sean de interés para el estudiantado a cuantas instancias resultare oportuno.
8. Aprobar el presupuesto del CEUPCT y controlar todos los gastos por él realizado.
9. Aprobar la propuesta de nombramiento o cese de los miembros de la Mesa del CEUPCT.
10. Cualesquiera otras que correspondan al CEUPCT y que no estén atribuidas a un órgano específico.

### **Artículo 10. Del Presidente<sup>6</sup>.**

El Presidente del CEUPCT es el máximo representante de los estudiantes de la UPCT.

<sup>6</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020.

|                 |   |         |                     |   |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV:            | ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |  |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |   |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |   |
| Url Validación: | <a href="https://validador.upct.es/csw/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX">https://validador.upct.es/csw/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX</a>                                 | Página: | 7/19                |   |

En caso de ausencia, vacante o enfermedad justificada del Presidente, será sustituido por un miembro de la Mesa del CEUPCT elegido por el Pleno del CEUPCT en esa misma sesión.

### **Artículo 11. Funciones del Presidente.**


Son funciones del Presidente:

1. Instar al Secretario del CEUPCT a convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día de las mismas.
2. Presidir las sesiones del Pleno y asegurar el buen orden de las mismas y la regularidad de sus deliberaciones, para lo cual tomará las medidas que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
3. Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones de la Mesa, dirigir la actuación de ésta y autorizar con su firma los acuerdos en ella adoptados.
4. Ejecutar y garantizar los acuerdos adoptados por el CEUPCT.
5. Proponer al Pleno a quienes vayan a ocupar los puestos de Presidentes de las Comisiones, así como las posibles vacantes de éstos que pudieran producirse durante su mandato.
6. Proponer al Pleno el nombramiento o cese de los miembros de la Mesa del CEUPCT.
7. Informar al Pleno de las actividades por él desarrolladas en el desempeño de su cargo.
8. Responder a todas las preguntas formuladas por miembros del CEUPCT.
9. Solicitar información de cualquier órgano de la Universidad o miembro del CEUPCT en lo referente al ejercicio de sus actividades representativas.
10. Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento o las disposiciones que lo desarrollen.

### **Artículo 12. Duración del mandato del Presidente<sup>7</sup>.**

1. El mandato del Presidente del CEUPCT será de un año.
2. El Presidente del CEUPCT cesará en su cargo por alguna de las siguientes causas:
  - a) Por renuncia expresa dirigida al Secretario del Consejo y al Rector.
  - b) Por extinción del mandato, permaneciendo en funciones hasta la renovación electoral de dicho cargo.
  - c) Por cesar en la condición de estudiante de la UPCT.

<sup>7</sup> Se modifican apartados 2 y 3 en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

|                 |   |         |                     |   |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV:            | ER9tKblycQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |  |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |   |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |   |
| Url Validación: | <a href="https://validador.upct.es/csw/ER9tKblycQTC8g24ty4pTf9ZX">https://validador.upct.es/csw/ER9tKblycQTC8g24ty4pTf9ZX</a>                                 | Página: | 8/19                |   |



- d) Por la aprobación de una moción de censura.
  - e) Por la no aprobación de una cuestión de confianza.
3. Producida la vacante por alguna de las causas mencionadas en el apartado anterior, se procederá a la elección de un nuevo Presidente de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

### **Artículo 13. De la Mesa del Consejo de Estudiantes.**

1. La Mesa es el órgano asesor del Presidente del CEUPCT.
2. La Mesa estará presidida por el Presidente y compuesta por un mínimo de tres personas y un máximo de seis. Deberán existir las figuras de Vicepresidente Primero, de Secretario y de Tesorero, pudiendo añadirse hasta tres Vicepresidentes.
3. Son funciones de la Mesa las siguientes:
  - a) Coordinar las actividades del CEUPCT.
  - b) Ejecutar y garantizar los acuerdos del CEUPCT.
  - c) Responder a las preguntas planteadas por cualquier miembro del CEUPCT.
  - d) Mantener, siempre que sea posible, reuniones periódicas con la Mesa del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia a fin de estar en estrecha relación para facilitar cualquier tipo de información a la Comunidad Universitaria de la Región de Murcia.
4. Con carácter de urgencia, y si no es posible convocar al Pleno, la Mesa podrá tomar decisiones provisionales que deberán ser sometidas al Pleno para su ratificación posterior, en la próxima reunión ordinaria de éste.

### **Artículo 14. Del Vicepresidente Primero.**

1. El Vicepresidente Primero sustituye al Presidente del Consejo en caso de ausencia o enfermedad . En caso de vacante del Presidente por otras causas, sustituye a éste hasta la nueva proclamación por la Mesa del Consejo de Estudiantes.
2. Colabora con el Presidente y desempeña las funciones que éste le delegue expresamente.

### **Artículo 15. De los Vicepresidentes.**

Los Vicepresidentes colaboran con el Presidente y desempeñan las funciones que éste les delegue expresamente.

## Artículo 16. Del Secretario<sup>8</sup>.

1. El Secretario es el fedatario de los actos y acuerdos del Consejo y asiste a las sesiones del mismo en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con este Reglamento y la normativa que lo desarrolle.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad justificada del Secretario, será sustituido por un miembro de la Mesa del CEUPCT elegido por el Pleno del CEUPCT en esa misma sesión.

2. Son funciones del Secretario:

- a) La redacción de las actas de las sesiones del Consejo, así como su custodia, trasladándolas a un libro de Actas.
- b) La guarda y depósito de la documentación, su archivo y la conservación de los bienes y objetos afectos a las actividades del Consejo.
- c) Convocar, a instancia del Presidente, el Pleno y enviar la documentación pertinente a todos sus miembros por orden del Presidente.
- d) Responder a cualquiera de sus miembros a cuantas preguntas consideren oportunas.

## Artículo 17. Del Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad del Consejo.
- b) Rendir cuentas de la actividad económica desarrollada cuando le sea exigido por cualquier miembro del Pleno del CEUPCT.
- c) Presidir la Comisión Económica del CEUPCT.
- d) Responder a cualquiera de los miembros del CEUPCT a cuantas preguntas consideren oportunas.
- e) Resolver con carácter de urgencia, y siempre que no sea posible convocar la Comisión Económica del Consejo, cualquier solicitud económica dirigida al CEUPCT.
- f) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento o las disposiciones que lo desarrollen.

## Artículo 18. De los Presidentes de las Comisiones<sup>9</sup>.

Son funciones de los Presidentes de las Comisiones del CEUPCT:

- a) Convocar a la Comisión y enviar la documentación pertinente a cada uno

<sup>8</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020.

<sup>9</sup> Se modifica apartado d) en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

- de los miembros de Comisión.
- b) Informar al Presidente y al Pleno de los acuerdos adoptados por la Comisión.
  - c) Responder a cualquiera de los miembros del CEUPCT a cuantas preguntas consideraren oportunas.
  - d) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento o las disposiciones que lo desarrollen, así como cualquiera función que le delegue expresamente el Presidente.

### Capítulo 3

#### Normas de Funcionamiento

##### *Sección 1ª. De las convocatorias de las sesiones*

#### **Artículo 19. Tipos de sesiones y convocatoria<sup>10</sup>.**

1. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada sesenta días naturales, y con carácter extraordinario cuando así lo convoque el Presidente del CEUPCT, a iniciativa propia o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
3. La convocatoria ordinaria habrá que efectuarse con al menos siete días naturales de antelación, mediante correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo.
4. La convocatoria extraordinaria habrá de efectuarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, mediante correo electrónico a cada uno de los miembros del CEUPCT y deberá contemplar, como únicos puntos del día, el asunto de urgencia a tratar y ruegos y preguntas.

#### **Artículo 20. Orden del día<sup>11</sup>.**

1. El Presidente del CEUPCT fijará el orden del día, debiendo incluir aquellos puntos que le sean solicitados por escrito por, al menos, una cuarta parte de los miembros del CEUPCT.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del

<sup>10</sup> Se modifican apartados 3 y 4 en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

<sup>11</sup> Se modifica apartado 2 en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes del CEUPCT.

#### **Artículo 21. Documentación<sup>12</sup>.**

El Secretario del CEUPCT enviará, por medio de correo electrónico, a petición del Presidente, o de cualquier miembro del Consejo, la documentación pertinente de cada sesión a cada uno de los miembros del Consejo junto con la convocatoria.

### **Sección 2ª: De las sesiones**

#### **Artículo 22. Constitución del Pleno<sup>13</sup>.**

1. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria, si concurrieren el Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos la mitad de los miembros del CEUPCT, entre los que necesariamente deberán hallarse dos miembros de la Mesa del CEUPCT
2. De no alcanzarse el quórum necesario en primera convocatoria, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria, al menos treinta minutos después, si se encuentran presentes los que ostenten las funciones de Presidente y Secretario y, al menos, el 10% de los miembros que componen el Pleno, entre los que deberán hallarse como mínimo dos miembros de la Mesa del CEUPCT.

#### **Artículo 23. Invitados al Pleno.**

Cualquier persona ajena al CEUPCT podrá, de forma excepcional, presenciar y, en su caso, intervenir con voz pero sin voto, en los debates del Pleno, previa autorización del Presidente del CEUPCT.

#### **Artículo 24. Acuerdos.**

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.


#### **Artículo 25. Votación<sup>14</sup>.**

1. La votación será secreta cuando lo solicite alguno de los miembros presentes o cuando se trate de una elección o remoción de personas.

<sup>12</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

<sup>13</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2016 y de 27 de enero de 2022.

<sup>14</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

|                 |   |         |                     |   |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV:            | ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |  |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |   |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |   |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Página: | 12/19               |   |

2. La votación será registrada cuando lo solicite alguno de los miembros presentes, quedando el sentido del voto de los presentes registrado.
3. En el caso de pedirse votación registrada y votación secreta por parte de alguno de los miembros presentes, prevalecerá la votación secreta.

#### **Artículo 26. Actas<sup>15</sup>**

1. De cada sesión se levantará acta, que contendrá la indicación de las personas que hubieren asistido e intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se hubieren celebrado, los puntos principales de deliberación, incidentes, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos, así como cualquier otro punto que algún miembro solicite que conste expresamente.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente o persona que lo sustituya, aprobándose en la siguiente sesión.
3. Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en acta su voto sobre el acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como el contenido de sus intervenciones. Estas aclaraciones se podrán presentar por escrito en el plazo de dos días hábiles desde la celebración de la sesión y se añadirán como anexos.

### **Sección 3ª. De las Comisiones de Trabajo**

#### **Artículo 27. Carácter de las Comisiones<sup>16</sup>.**

Para el mejor desempeño de sus funciones y el logro de sus objetivos, el Consejo creará Comisiones de Trabajo que tendrán la consideración de órganos colegiados, y se regularán de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la UPCT.

#### **Artículo 28. Funciones de las Comisiones.**

Las Comisiones asumen las funciones que el Pleno les delegue expresamente.

#### **Artículo 29. Miembros de las Comisiones<sup>17</sup>.**

Son miembros de las Comisiones:

- Los Presidentes de las Comisiones.
- Los miembros del CEUPCT que así lo expresen en la constitución de las

<sup>15</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2016.

<sup>16</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

<sup>17</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

Comisiones.

- Cualquier representante estudiantil de la UPCT con interés en el trabajo de dicha Comisión, que participará con voz, pero sin voto.

## Capítulo 4

### Del Régimen Electoral

#### Artículo 30. Carácter del régimen electoral

El sistema electoral será por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto entre los miembros del Pleno del CEUPCT.

#### Artículo 31. Convocatoria y calendario electoral<sup>18</sup>

1. La convocatoria de elecciones corresponde al Secretario del órgano colegiado, por orden de su Presidente.
2. Se deben convocar las elecciones en una sesión extraordinaria del órgano colegiado. En el caso de elecciones a órganos unipersonales, debido a cese por imposibilidad en el desempeño del cargo, presidirá la persona nombrada como su sustituto temporal o, en caso de no haber sido ésta nombrada, presidirá el alumno que se nombre en la sesión, excluyendo a los candidatos.
3. Los procesos electorales se convocarán en los 20 días naturales, anteriores o posteriores, a la expiración del mandato de los representantes de los órganos colegiados o de los órganos unipersonales, contados a partir de la fecha de su proclamación definitiva. Estos mismos plazos se aplicarán cuando se produzca el cese de los órganos unipersonales.
4. El proceso electoral no deberá durar más de treinta días naturales en el caso de que no haya segunda vuelta, y no más de cuarenta días naturales en el caso de que haya segunda vuelta.
5. En la convocatoria se deberá indicar, al menos, las siguientes fechas y plazos del calendario electoral.
  - a) Plazo de exposición pública del censo electoral.
  - b) Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo electoral.
  - c) Fecha de publicación del censo electoral definitivo.
  - d) Plazo de presentación de candidaturas.

<sup>18</sup>Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

|                 |   |         |                     |
|-----------------|---|---------|---------------------|
| CSV:            | ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |
| Url Validación: | <a href="https://validador.upct.es/csw/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX">https://validador.upct.es/csw/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX</a>                                 | Página: | 14/19               |



- e) Plazo para la subsanación de presentación de candidaturas.
- f) Fecha de proclamación provisional de candidatos.
- g) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidatos.
- h) Fecha de proclamación definitiva de candidatos.
- i) Fecha del sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral para la Votación.
- j) Periodo de campaña electoral, si procede.
- k) En el caso de votaciones presenciales: plazo para ejercer el voto anticipado.
- l) Jornada de reflexión (día natural anterior al día de las votaciones, en caso de ser presenciales, o día natural anterior al día en el que comience el proceso de votaciones, en caso de ser telemáticas). Durante esta Jornada no se podrá realizar ningún acto de campaña electoral.
- m) Fecha y hora de la jornada de votación, para votaciones presenciales, y plazo de votación, para votaciones telemáticas.
- n) Fecha y hora de la votación en segunda vuelta, si procede, en caso de procesos electorales con votaciones presenciales a órganos unipersonales y, en caso de votaciones telemáticas, plazo para la votación en segunda vuelta.
- o) Fecha de proclamación provisional de los candidatos electos.
- p) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de los candidatos electos.
- q) Fecha de proclamación definitiva de los candidatos electos.

### **Artículo 32. Candidatura a Presidente del Consejo de Estudiantes<sup>19</sup>.**

1. Se podrá presentar a Presidente del CEUPCT, junto con un equipo, cualquier estudiante que se encuentre matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo de un título oficial o ser doctorando de un programa de doctorado en la UPCT, en estudios conducentes a la obtención de títulos incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
2. En el supuesto de que se presenten dos o más candidaturas, será elegida, en primera vuelta, la candidatura que logre más de la mitad de los votos a

<sup>19</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

candidaturas válidamente emitidos.

Si ninguna candidatura alcanzara dicho apoyo, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas más apoyadas en la primera votación. En la segunda vuelta será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos, atendiendo a los criterios de la primera vuelta.

En el supuesto de que se haya presentado una sola candidatura, se celebrará únicamente una votación. La candidatura se entenderá elegida si el número de votos favorables a la candidatura es mayor que el número de votos no favorables y válidamente emitidos.

En el caso de que no salga elegido ningún candidato, se volverán a convocar elecciones cuyo proceso de votación se realizará en un plazo máximo de dos meses.

### **Artículo 33. Mesa Electoral<sup>20</sup>**

1. En una sesión extraordinaria del Pleno del CEUPCT se elegirán los miembros de la Mesa Electoral que estará compuesta por tres miembros del Pleno que ocuparán los puestos de Presidente, Secretario y Vocal.
2. Esta Mesa Electoral se encargará del procedimiento electoral.
3. La Mesa Electoral velará por el normal desarrollo del proceso y resolverá las discrepancias que puedan surgir a lo largo del mismo.
4. La Mesa Electoral podrá elevar consulta a la Junta Electoral Central.

### **Artículo 34. Presentación de las candidaturas<sup>21</sup>.**

En las candidaturas deberán figurar los nombres de las personas que ocuparán los cargos y estar firmadas por el candidato a Presidente. Las candidaturas se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es/inforegistro.php>).

### **Artículo 35. Exposición de las candidaturas<sup>22</sup>.**

Las candidaturas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Consejo de Estudiantes y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, previo traslado de esta información a la Secretaria General de la Universidad.

### **Artículo 36. Moción de censura y cuestión de confianza.**

1. De la moción de censura:

a) La moción de censura deberá ser propuesta por, al menos, un tercio de

<sup>20</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

<sup>21</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y de 27 de enero de 2022.

<sup>22</sup> Se modifica en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.



los miembros totales del CEUPCT, y habrá de incluir un candidato alternativo a la Presidencia del CEUPCT, así como su equipo de gobierno.

- b) La moción de censura se presentará ante el Secretario del CEUPCT, quien convocará una sesión extraordinaria a tal efecto, notificándolo a cada uno de los miembros del CEUPCT con, al menos, diez días naturales de antelación.
- c) La moción de censura deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno del CEUPCT.
- d) Si la moción de censura no fuere aprobada, no podrá presentarse otra por sus signatarios, ni presentarse el mismo candidato hasta transcurridos tres meses naturales desde su votación.
- e) Si se aprobare la moción de censura, los candidatos alternativos propuestos ocuparán la Presidencia y la Mesa del CEUPCT hasta la expiración del mandato del Presidente censurado, debiendo convocar elecciones tras la finalización de dicho mandato.

## 2. De la cuestión de confianza:

- a) La cuestión de confianza será propuesta por el Presidente del CEUPCT.
- b) La cuestión de confianza se presentará ante el Secretario del CEUPCT, quien convocará una sesión extraordinaria a tal efecto, notificándolo a cada uno de los miembros del CEUPCT, al menos, con diez días naturales de antelación.
- c) La cuestión de confianza debe ser aprobada por la mayoría simple de los miembros del Pleno del CEUPCT.
- d) Si no se aprobare la cuestión de confianza, se procederá a la elección de un nuevo Presidente en el plazo de treinta días naturales con arreglo a las normas electorales contenidas en el presente Reglamento.

## TÍTULO II

### DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

#### **Artículo 37. Proyecto de reforma del Reglamento.**

El proyecto de la reforma del Reglamento del CEUPCT deberá ser presentado ante el Pleno del Consejo por el Presidente del Consejo, o por un mínimo de miembros que no sea inferior a la tercera parte del total del Pleno del Consejo. La modificación del Reglamento se debe aprobar en un Pleno extraordinario,

siendo éste el único punto del orden día. Se incluirá en la notificación de la convocatoria el texto reformado para su debate.

### **Artículo 38. Notificación.**

El Secretario del CEUPCT notificará por escrito, a cada uno de los miembros del CEUPCT, la propuesta de reforma y la convocatoria de una sesión extraordinaria para su discusión y aprobación.

### **Artículo 39. Aprobación de la reforma<sup>23</sup>.**

La aprobación de la reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del CEUPCT en una sesión extraordinaria del Pleno y su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la UPCT.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Disposición Adicional Primera.<sup>24</sup>**

En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán, con carácter supletorio, lo dispuesto en las normas generales que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados, de conformidad con la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

### **Disposición Adicional Segunda.<sup>25</sup>**

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Estudiantes aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de noviembre de 2008.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición Final Primera.**

<sup>23</sup> Se modifica y se renumera tras la eliminación del artículo anterior en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

<sup>24</sup> Se modifica en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y se renumera al eliminar la Disposición Adicional Primera en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022


<sup>25</sup> Se añade Disposición en sesión de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020. Se modifica en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y se renumera el título al eliminar la Disposición Adicional Primera en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

**Disposición Final Segunda<sup>26</sup>.**

Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

<sup>26</sup> Se introduce la Disposición en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2016.

|                 |   |         |                     |   |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV:            | ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX   | Fecha:  | 01/02/2022 12:34:00 |  |
| Normativa:      | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. |         |                     |   |
| Firmado Por:    | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E  |         |                     |   |
| Url Validación: | <a href="https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX">https://validador.upct.es/csv/ER9tKblYcQTC8g24ty4pTf9ZX</a>                                 | Página: | 19/19               |   |